



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 210-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de diciembre de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Administración N° 108-2018-GA/MPMN, INFORME N° 379-2021-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1767-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 219-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 101-2021-YRBV-IO-OSLO-GM-MPMN, INFORME N° 223-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 3684-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 144-2021-BDCFM-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 500-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 1968-2021-SPHI/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 1442-2021-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente de Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N 352 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL MIRADOR NUEVO PROMUVI DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, con CUI N° 2309295, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *(...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: **"Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCLA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19"**;

Que, la **Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN**, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve *"desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta"*

AEZU/GIP/MPMN
BRFE/AL-GIP/MPMN
Cc.
A
GM
GAI
GPP
SEI
OSLO
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 210-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de diciembre de 2021

responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 108-2018-GA/MPMN, de fecha 14 de mayo de 2018, se dispuso: "**ARTICULO PRIMERO.-APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N 352 en la Asociación de Vivienda el Mirador Nuevo PROMUVI del Centro Poblado de San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 347685, con un presupuesto de S/. 9'710,903.85 (...), y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, bajo la modalidad de Contrata y un presupuesto de acuerdo al siguiente detalle:

Costo de Proyecto para Ejecución	S/. 9'710,903.85
Gastos de Elaboración de Exp. Técnico	S/. 148,386.80
Inversión Total	S/. 9'859,290.65

(...);

Que, mediante INFORME N° 379-2021-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de noviembre 2021, el Ing. Erick Armando Miranda Zeballos – Especialista de Proyectos de Inversión Pública; remite: "(...) El Expediente Técnico Actualizado del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N 352 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL MIRADOR NUEVO PROMUVI DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", (...);" siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 1767-2021-SEI/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 219-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de noviembre de 2021, el Ing. Richard A. Díaz Pantigoso – (e) Área de Supervisión de Estudios, precisa que el Ing. Ymen Roni Bedoya Vera, fue designado para realizar evaluaciones previas (Plan de Trabajo) del mismo proyecto, y por tanto sugiere que dicho profesional se le encargue mediante memorándum la evaluación del Expediente Técnico; consecuentemente mediante INFORME N° 101-2021-YRBV-IO-OSLO-GM-MPMN, el Ing. Ymen R. Bedoya Vera – Inspector de Obra, concluye: "La revisión del expediente es referente a la actualización de precios del proyecto y los costos de ejecución que se proyecta al presente mes de noviembre del 2021, se tiene en cuenta que este expediente ya fue aprobado debidamente por las áreas competentes de educación y refrendada por un inspector de obras de la entidad (Arg. Luis Rodríguez Cuellar), en base a los metrados del proyecto, diseños arquitectónicos, estructuras y equipamiento, la actualización se por parte de la sub gerencia de estudios de inversión. Luego de la revisión del Informe sobre actualización de presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N 352 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL MIRADOR NUEVO PROMUVI DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", procedo a declarar el expediente de actualización presupuestal como APROBADO";

Que, mediante INFORME N° 223-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, de fecha 18 de noviembre de 2021, el Ing. Richard A. Díaz Pantigoso – (e) Área de Supervisión de Estudios, remite el informe de revisión a la actualización de expediente técnico; por lo que mediante INFORME N° 3684-2021-OSLO/GM/MPMN; de fecha 19 de noviembre de 2021, se traslada a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto para opinión presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 144-2021-BDCF-M-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 19 de noviembre de 2021, la Ing. Beatriz del Carmen Flores Mamani – Especialista en Inversión Pública, concluye: "Que, visto las normas vigentes, registros en el banco de inversiones y los actuados adjuntos al presente, la OPMI es de opinión que cumple con los requisitos para continuar con la aprobación mediante acto resolutorio, de la Actualización del Expediente Técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2309295, así mismo señalar que corresponde a Modificación en fase de ejecución al contar con el registro del F&A sección a Aprobación de la Consistencia y sección b Aprobación del Expediente Técnico Inicial mediante RGA N° 108-2018-GA/MPMN del 14/05/2018"; siendo ratificado y derivado a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 500-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 1968-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de noviembre de 2021, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal indicando: "Visto los actuados, considerando y opiniones técnicas favorables, en materia presupuestal, esta Sub Gerencia precisa que no se cuenta con crédito presupuestario de libre disponibilidad para financiamiento de la ejecución del proyecto. No obstante se debe continuar con el trámite de aprobación via acto resolutorio del expediente técnico actualizado del proyecto CUI N° 2309295, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N 352 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL MIRADOR NUEVO PROMUVI DEL CENTRO POBLADO DE SAN

AEZ/ /GIP/MPMN
JRE/AL-GIP/MPMN
Cc.
V
GM
GVI
GPP
SEI
OSLO
OTTE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 210-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de diciembre de 2021

ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, con la finalidad e búsqueda de financiamiento, según detalle:

Presupuesto inicial de ejecución : S/. 9'710,903.85 soles
Actualización : S/. 2'541,104.93 soles
Presupuesto actualizado de ejecución : S/. 12'252,008.78 soles
Elaboración de expediente técnico : S/. 182,239.71 soles
Presupuesto total : S/. 12'434,248.49 soles
Plazo de ejecución : 330 días calendario;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1442-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 02 de diciembre de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos - Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal señalando: "Esta Gerencia de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN PROCEDENTE, que mediante Acto Resolutivo, la Gerencia de Infraestructura apruebe el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto CUI N° 2309295 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N 352 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL MIRADOR NUEVO PROMUVI DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con la finalidad e búsqueda de financiamiento según detalle: (...)"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)" y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N 352 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL MIRADOR NUEVO PROMUVI DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2309295, cuyo expediente cuenta con cuarenta y uno (41) folios sueltos y un (01) CD; con once (11) Archivadores a doscientos ochenta y siete (287) folios, ciento cincuenta y siete (157) folios, doscientos seis (206) folios, cuarenta y cuatro (44) folios, seiscientos cuarenta y ocho (648) folios, sesenta y uno (61) folios, cuatrocientos veintiocho (428) folios, ciento cuarenta (140) folios, doscientos noventa y cinco (295) folios, trescientos setenta y ocho (378) folios y ochenta y uno (81) folios, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N 352 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL MIRADOR NUEVO PROMUVI DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA con CUI N° 2309295
EJECUTORA : Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Sub Gerencia De Estudios De Inversión
MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Administración Indirecta
ELAB. DE EXP. TÉCNICO : S/. 182,239.71
PRESUPUESTO DE OBRA : S/. 12'252,008.78
COSTO TOTAL ACTUALIZADO : S/. 12'434,248.49
PLAZO DE EJECUCIÓN : 330 días calendario

AEZU/GIP/MPMN
JRFEE/AL-GIP/MPMN

Cc.
V
GM
GAJ
GPP
SEI
OSLO
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 210-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de diciembre de 2021

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la fase de ejecución física del Expediente de Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N 352 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL MIRADOR NUEVO PROMUVI DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, con CUI N° 2309295; a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quien será responsable de: i) Velar por su ejecución dentro del plazo, ii) Realizar el registro del formato de seguimiento (Formato N° 12-B) de la actualización del Expediente Técnico, y iii) Informar mensualmente a la OPMI del avance para su seguimiento y control a cargo de esta última bajo responsabilidad. Asimismo el inicio de su Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; acorde a lo indicado en el INFORMES N° 1968 - 2021-SPH/GPP/GM/MPMN.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento y la coordinación del Expediente de Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N 352 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL MIRADOR NUEVO PROMUVI DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, con CUI N° 2309295, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA